



ICPARD

# Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC:4-01-03146-9

Santo Domingo, D.N.  
12 de agosto 2024

ICPARD 2024-0284



**Lic. Leily B. Cedeño**  
**Representante de Ministerio Público de Bahoruco, Adscrito al Depto. De Investigación y Litigación.**

Asunto: **Ternas de tres contadores públicos y autorizados (CPA)**

Distinguido Señores:

En atención a su comunicación de fecha 7 de agosto del 2024, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, refiera (3) contadores (CPA), o firmas de auditoría, con los fines de realizar una **Auditoría en la entidad Comercial Plaza Doriliz, SRL.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. Lic. Ramón Adalberto Peguero González TEL. 829-830-1688  
EMAIL: [peguero.go@gmail.com](mailto:peguero.go@gmail.com)
2. Lic. Eugenio Peñalo Soriano TEL. 829-343-1359  
EMAIL: [e.penalo@yahoo.es](mailto:e.penalo@yahoo.es)
3. Lic. Eliseo Romero Domínguez TEL. 809-258-2327  
EMAIL: [rodoel69@gmail.com](mailto:rodoel69@gmail.com)

Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo.

Con consideración y estima, le saludan,

Lic. Pedro Arnó  
Presidente Nacional



Lic. Juan Calderón  
Secretario General



ICPARD

# Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC-4-81-03146-9

Santo Domingo, D.N.  
12 de agosto 2024

ICPARD 2024-0284



Lic. Leity B. Cedeño  
Representante de Ministerio Público de Bahoruco, Adscrito al Depto. De Investigación y Litigación.

Asunto: Temas de tres contadores públicos y autorizados (CPA)

Distinguido Señores:

En atención a su comunicación de fecha 7 de agosto del 2024, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, refiera (3) contadores (CPA), o firmas de auditoría, con los fines de realizar una Auditoría en la entidad **Comercial Plaza Doriliz, SRL.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. Lic. Ramón Adalberto Peguero González TEL. 829-830-1688  
EMAIL: peguero.go@gmail.com
2. Lic. Eugenio Peñalo Soriano TEL. 829-343-1359  
EMAIL: e.penalo@yahoo.es
3. Lic. Ellseo Romero Domínguez TEL. 809-258-2327  
EMAIL: rodoel69@gmail.com

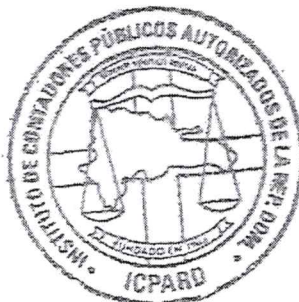
*Remitida al correo*

*14/8/2024*

Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo.

Con consideración y estima, le saludan,

Lic. Pedro Arnó  
Presidente Nacional



Lic. Juan Calderón  
Secretario General



Neyba Provincia Bahoruco,  
05 de agosto 2024

Oficio No. 00476/2024

Al : **Instituto de Contadores Públicos Autorizados.**

De : **Lic. Leily B. Cedeño,**  
Representante del Ministerio Publico de Bahoruco,  
Adscrito al Depto. de Investigación y Litigación

**Distinguidos (a):**

Muy Cortésmente el **Lic. Leily B. Cedeño**, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Bahoruco, Adscrito al Departamento de Investigación y Litigación, con su despacho abierto en el Edificio que alberga la procuraduría Fiscal de Bahoruco, ubicado en la calle 27 de febrero, No. 04, del sector de Centro de la Ciudad, de Este Municipio de Neyba, tiene a bien notificarle lo siguiente:

- **Nos sea remitido un listado en el que hagan constar los nombres de varios Auditores adscritos a su organismo, a los fines de realizar una auditoria en la entidad comercial Plaza Doriliz, SRL.**

La presente solicitud obedece al hecho de que la Procuraduría Fiscal está en fase de investigación de una querrela y la información que nos suministre ayudara en dicho proceso, tal y como lo establece el Art. 88 del Código Penal Dominicano, que establece lo siguiente: **“El Ministerio Público dirige la investigación y practica u ordena practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la ocurrencia del hecho punible y su responsable”**.

Agradeciendo de manera anticipada su cooperación en este asunto, se despide de ustedes,

Muy deferentemente,

**Lic. Leily B. Cedeño**

Ministerio Publico e Bahoruco, Neyba  
Adscrito al Departamento de Investigación y Litigación. -

LBC/ppn

Lic. Leily B. Cedeño  
Tel. 809-480-9180  
correo: Leily.cedeno@pgr.gob.do

*El Encargado Por  
correo.  
14/8/2024...*